



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

### Nº 158-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 26 de mayo del 2025

#### VISTOS:

El Informe Legal Nº 468-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe Nº 1851-2025-MDSA/GM/GESLP, Informe Nº 1018-2025-MDSA/GM/GESLP/SED, Informe Nº 071-2025-MDSA/GM/GESLP/SED/MYVC, Informe Nº 107-2025-MDSA/GM/GDTI, Informe Nº 957-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe Nº 0268-2025-MDSA/GM/OGA/OC, Informe Nº 047-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH, Informe Nº 911-2025-MDSA/GM/GESLP-SED, Informe Nº 051-2025-MDSA/GM/GESLP-SED/MYVC, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del gobierno local, tiene autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente, el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo I, señala: " (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el numeral 20) del artículo 20 de la ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal. Concordante, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad.

Que, el numeral 6.1) del artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los fondos públicos el director general o gerente de finanzas y el tesorero, quienes tienen como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados, b) Ser eventuales o urgentes, c) Demandan su cancelación inmediata, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería Nº 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral Nº 008-2024- EF/52.01;

Que, de acuerdo al artículo 5 de la referida Directiva de Tesorería Nº 003-2024-EF/52.06, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, siendo el monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos, hasta un tope de S/ 2,000,00.;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001-2022-A/MPMN/MDSA, se Aprueba la DIRECTIVA Nº 001-2022-A/MPMN/MDSA, "Directiva que Establece Normas y Procedimientos Para la Administración, Ejecución y Rendición del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad Distrital de San Antonio". En su Numeral 5.1 APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA. Señala que, Las Dependencias de la Municipalidad Distrital de San Antonio harán la Solicitud de Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica en el plazo de 10 días hábiles de iniciado el ejercicio presupuestal a la Oficina General de Administración verificando la existencia de los recursos presupuestales en los clasificados solicitados. Además, mediante Resolución de Gerencia Municipal, y a propuesta de la Oficina General de Administración, se asignará un monto fijo de dinero, el cual se denominará "Fondo Fijo para Caja Chica" a la Gerencia, *Oficina que por excepción y atendiendo a la naturaleza especial de su función así lo requiera. Excepcionalmente se hará extensivo esta asignación a los proyectos de inversión (...)*. Asimismo, el Numeral 6.3.1. de la Directiva antes citada, indica que se desempeñará como Encargado de Fondo de Caja Chica, el trabajador designado mediante Resolución de Alcaldía o Gerencia Municipal, a propuesta del Director General de Administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutive de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, siendo el numeral 9) del artículo Segundo, el que señala: "Aprobar el otorgamiento de los fondos de caja chica".

Que, mediante Informe Nº 911-2025-MDSA/GM/GESLP-SED, de fecha 10 de mayo de 2025, la Ing. Karin Yanet Cáceres Plantarrosa, Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite el Informe Nº 051-2025-MDSA/GM/GESLP/SED/MYVC, de fecha 07 de mayo de 2025 suscrito por la Ing. Maryorick Y. Vizcarra Condori, Responsable de Proyecto, quien solicita apertura de fondo para caja chica, para solventar la atención de trámites administrativos, gastos menores, etc. Todo ello en atención a lo programado en el plan de trabajo para



elaboración del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de S/ 2,000.00, gasto que será afectado a los gastos de la meta N° 00587.

Que, mediante Informe N° 0268-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 12 de mayo de 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefa de la Oficina de Contabilidad, emite opinión favorable para que se continúe con el trámite de apertura de caja chica para la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" por la suma de S/ 2,000.00 y finaliza manifestando que la solicitud debe ser aprobada vía acto resolutivo, conforme al Informe N° 047-2025-MDSA/GM/OGA/OC-JRQH, de fecha 12 de mayo de 2025, suscrito por la CPC. Juana Rosalía Quenaya Huanca, quien señala que, considerando la Directiva para el manejo de estos fondos, es procedente la apertura de caja chica.

Que, mediante Informe N° 957-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 13 de mayo del 2025, la Oficina de Presupuesto, a cargo del Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila, señala que vistos los actuados y la normativa vigente esta oficina emite la respectiva certificación de crédito presupuestario en atención, de lo solicitado según detalle:

|                  |                                                                                                                                                                               |          |
|------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| PROYECTO         | "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" |          |
| CUI              | 2668038                                                                                                                                                                       |          |
| FTE. FTO.        | 5. RECURSOS DETERMINADOS                                                                                                                                                      |          |
| RUBRO            | 18 – CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANA Y PARTICIPACIONES                                                                                                            |          |
| TR               | P - REGALIAS MINERAS                                                                                                                                                          |          |
| N° CERTIFICACION | 3769-2025                                                                                                                                                                     |          |
| META             | 587 ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO                                                                                                                                         |          |
|                  | 2.6. 8 1. 3 1 – ELABORACION DE EXPEDIENTES TÉCNICOS                                                                                                                           | 2,000.00 |
| IMPORTE          |                                                                                                                                                                               | 2,000.00 |

Que, a través de mediante Informe N° 1018-2025-MDSA/GM/GESLP-SED, de fecha 19 de mayo de 2025, la Ing. Karin Yanet Cáceres Plantarrosa, Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite el Informe N° 071-2025-MDSA/GM/GESLP/SED/MYVC, de fecha 19 de mayo de 2025 suscrito por la Ing. Maryorick Y. Vizcarra Condori, Responsable de Proyecto, quien solicita autorización para apertura de caja chica, a fin de continuar con el trámite para la aprobación de la apertura de caja chica mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 1851-2025-MDSA/GM/GESLP de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Paul David Gomez Mamani remite AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE CAJA CHICA, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, en merito al Informe legal N° 468-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 23 de mayo del 2025, suscrito por la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el que emite OPINION SOBRE APERTURA DE CAJA CHICA, en el que concluye: "Que, conforme al análisis realizado, esta oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINION FAVORABLE para que, previa evaluación SE APRUEBE vía Acto Resolutivo de la Oficina General de Administración la APERTURA DEL FONDO PARA CAJA CHICA, para gastos no previstos en la etapa de ejecución del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el importe de S/ 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 soles). Administración de la misma que, deberá ser en correspondencia a la Normativa de la materia y la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA.

Que, en ese orden de ideas, es necesario establecer que los fondos destinados para caja chica serán asignados únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados. Asimismo, se cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 3769.

Que, estando a los fundamentos expuestos, y con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 003-2024-EF/52.06, aprobada con Resolución Directoral N° 008-2024-EF/52.01; Y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA y visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la apertura de caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para cubrir las necesidades de menor cuantía no contemplados a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN JUNTA VECINAL LUICHANDO JUNTOS POR SAN ANTONIO DISTRITO SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" solicitado por la Ing. Maryorick Y. Vizcarra Condori, Responsable de Proyecto, por el importe de S/ 2,000.00 soles (Dos Mil con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Meta : 587  
Fte. Fto. : 05 Recursos Determinados  
Tipo de Recurso : P

| ESPECIFICA  | DESCRIPCIÓN                         | MONTO       |
|-------------|-------------------------------------|-------------|
| 2.6.8.1.3.1 | ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS | 2,000.00    |
| TOTAL       |                                     | S/ 2,000.00 |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a las responsables del manejo de fondo de caja chica a los servidores que se detallan a continuación, designados en merito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2025-MDSA/GM, de fecha 13 de mayo del 2025, las que deberán cumplir sus funciones en estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0001-2022-A/MPMN/MDSA y demás normas sobre uso y rendición de caja chica emitidas por el Ministerio de Economía y finanzas.

| NOMBRES Y APELLIDOS                 | DNI N°   | TIPO DE RESPONSABLE |
|-------------------------------------|----------|---------------------|
| BACH. XIMENA DARYL COLQUE FERNANDEZ | 71540182 | TITULAR             |
| JUANA FLORA RAMOS CARTAGENA         | 04435294 | SUPLENTE            |

**ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR**, a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para que procedan con las acciones que permitan la apertura de caja chica, en estricta observación de la normatividad vigente.

**ARTICULO CUARTO. -** Encárguese a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC. JESUS G. SOSA FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



c.c.  
Oficina General de Asesoría Jurídica (1)  
Oficina General de Planeamiento Y Presupuesto (1)  
Oficina de Contabilidad (1)  
Oficina de Tecnología de la Información. (01)  
Archivo (01)